Expediente: **053180216589**
Radicado: **RE-04187-2026**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **29/10/2026** Hora: **14:42:34** Folios: **10**

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que a través de la Resolución RE-02987-2023 del 11 de julio de 2023, notificada de manera electrónica el día 13 de julio de la misma anualidad, Cornare **RENOVÓ UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.195, en un caudal total de 0,8532 L/s, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-80586, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne, Antioquia. Vigencia de la concesión por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución RE-01366-2025 del 11 de abril de 2025, se realizó un llamado de atención al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, en el cual se requirió, entre otras, el acatamiento de lo siguiente:

*"… **2. TRAMITAR Y OBTENER** ante la Corporación Concesión de aguas, para el predio con FMI: 020-0017432, donde se tiene la actividad porcícola o en su defecto, modificar la Concesión de Aguas otorgada a través de la Resolución RE-02987-2023 del 11 de julio de 2023, en el sentido de incluir este predio …"*

3. Que por medio del radicado CE-10797-2026 del 16 de junio de 2026, el señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.195, presentó solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada bajo la Resolución RE-02987-2023 del 11 de julio de 2023, en el sentido de incluir el predio con número de matrícula 020-17432 ubicado en la vereda El Yolombal del municipio de Guarne.

3.1 Que la solicitud fue admitida mediante Auto AU-02233-2026 del 16 de junio de 2026.

4. Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de Guarne y en la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, entre los días 30 de junio y 17 de julio del año en curso.

5. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

6. Que, en atención a lo precitado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 17 de julio del año en curso y, a través del oficio con radicado CS-11980-2026 del 13 de agosto de 2026, se hace requerimiento de información adicional.

6.1 Que dicha documentación fue allegada mediante la correspondencia externa CE-17685-2026 del 29 de septiembre de 2026.

7. Que en atención a lo anterior y, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas se genera el informe técnico **IT-06877-2026 del 28 de octubre de 2026**, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

"3. OBSERVACIONES

3.1 *El día 17 de julio de 2026 se realizó visita técnica a los predios de interés "Finca El Rancho y Granja La Ginebra" ubicados en zona rural, vereda Guapante del municipio de Guarne.*

La visita fue acompañada por el señor Juan Clímaco Hoyos, propietario, y la señora Carolina Rueda, ingeniera ambiental de Porkcolombia. Además, asistieron las funcionarias de Cornare Laura Arce y María Alejandra Echeverri.

La visita se realizó con el objetivo de verificar las actividades existentes en los predios, realizar el recorrido hasta el sitio de captación, realizar aforo volumétrico a la fuente de abastecimiento y tomar registro fotográfico y datos de ubicación geográfica.

Durante la visita no se presentó oposición al trámite.

3.2 *Para acceder a los predios se toma la vía que, del municipio de Guarne conduce hacia Yolombal, en el sector del acopio se continúa hacia Guapante por 200 metros hasta tomar el ingreso sobre el margen izquierdo que conduce hacia la Granja La Ginebra. Frente a esta, del otro lado de la vía se localiza la Finca El Rancho.*

Según el Sistema de Información Geográfica de la Corporación y la información aportada en campo, los predios pertenecen a la vereda Guapante y presentan las siguientes características:

Nombre del predio	***Folio de Matrícula Inmobiliaria***	***Cédula Catastral (PK)***	***Área***
Finca El Rancho	*020-80586*	*3182001000001900566*	*35.32*
Granja La Ginebra	*020-17432*	*3182001000001900211*	*0.47*

A continuación, se presenta una salida cartográfica de la localización de los predios:



Localización de los predios.

3.3 *En la Finca El Rancho, identificada con FMI No. 020-80586, se tienen 3 viviendas, áreas de potreros con bovinos en pastoreo, equinos en establo y un cultivo de tomate de aliño bajo invernadero de 4600 m² aproximadamente, con capacidad de 14000 m² más.*



Vivienda 1 - El Rancho



Vivienda 2 - El Rancho



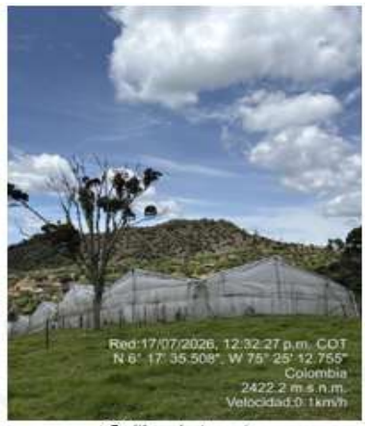
Vivienda 3 - El Rancho

ISO 9001 SC 1544-1 ISO 14001 SA 159-1 CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare



Ganado en pastoreo



Cultivo de tomate



Pozo séptico vivienda 1

Cabe resaltar que para este predio se conceptuó en la Resolución RE-02987-2023, sin embargo, no corresponde a la granja porcícola, pero sí es colindante a esta.

Por su parte, la Granja La Ginebra corresponde al FMI No. 020-17432, en el cual se tienen 2 viviendas (incluida la principal), áreas en potreros con bovinos en pastoreo y una granja porcícola con capacidad para 400 cerdos.



Vivienda principal



Vivienda mayordomo y granja



Bovinos en pastoreo

De acuerdo con lo informado durante la visita, y lo verificado en el expediente, en el predio 020-80586 han existido las 3 viviendas, el cultivo y los pastos, desde hace más de 13 años. Además, el informe técnico N° 131-1628-2013 menciona que cada una de las viviendas contaba con pozo séptico, situación que continúa.

El informe técnico N° IT-03927-2023, menciona que según el concepto de usos del suelo presentado mediante radicado CE-08770-2023 del 02 de junio del 2023, es favorable para la actividad de cultivo de tomate y actividad pecuaria para el predio con FMI 020-80586.

No obstante, en consideración de que la granja porcícola se ubica en el predio 020-17432, así como su magnitud y la ausencia de concepto frente a la actividad porcícola (CIIU: 0144), por medio del radicado CS-11980-2026 del 13 de agosto de 2026 se solicitó al usuario allegar el certificado de usos del suelo del predio con FMI No. 020-17432, donde se indicara claramente si la actividad porcícola "La Ginebra" estaba permitida para este.

Por medio del radicado CE-17685-2026 del 29 de septiembre de 2026 fue aportado el Concepto de Uso del Suelo C.U.S. 155-26 expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo del municipio de Guarne el día 8 de septiembre de 2026. En este documento se establece que tanto el predio 020-80586 como el 020-17432 se localizan en ***Área de Producción Agropecuaria y adicionalmente afectado parcialmente por áreas de Protección del Pomca Río Aburrá en áreas de Importancia Ambiental y por Áreas Complementarias para la Conservación****.*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

El C.U.S. indica que las actividades de "Cría de Ganado Porcino – CIIU 0144" y las "Actividades de Apoyo a la Agricultura – CIIU 0161" corresponden a Actividades y Usos Principales (P) dentro del Área de Producción Agropecuaria. En este sentido, se menciona que las actividades se podrán realizar en los predios siempre y cuando no se generen impactos negativos por contaminación ambiental, auditiva, visual, del aire, del agua, del suelo o por cualquier otro factor.

Los predios se ubican en un paisaje de altiplanicie, presentan relieve de lomas y colinas y el clima es Frío húmedo a muy húmedo. Los suelos se caracterizan por ser profundos a moderadamente profundos, bien drenados, con texturas medias, reacción fuerte a moderadamente ácida, fertilidad baja y erosión ligera a moderada.

3.4 *De acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Cornare, los predios de interés hacen parte del área delimitada por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburrá, aprobado en Cornare mediante las Resoluciones No. 112-6540-2014 del 29 de diciembre de 2014 y No. 112-5007-2018 del 29 de noviembre de 2018 "Por medio de la cual se aprueba la actualización del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Aburra -NSS (2701-01)"*



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
Sin determinante Ambiental POMCA o Area Protegida	0.0	0.0
Areas de restauración ecológica - POMCA	0.09	0.24
Areas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.01	0.04
Areas de importancia Ambiental - POMCA - Aburra	5.22	14.59
Areas complementarias para la conservación - POMCA - Aburrá	16.15	45.12
Areas Agrosilvopastoriles - POMCA - Aburrá	0.49	1.37
Areas de recuperación para el uso multiple - POMCA - Aburra	13.89	38.81

Zonificación ambiental de los predios según POMCA.

Según lo descrito en el ***Documento 3. FASE DE PROSPECTIVA Y ZONIFACIÓN AMBIENTAL*** *que hace parte integral de la actualización de POMCA según lo establece el parágrafo 1° de la Resolución 112-5007 del 29 de noviembre de 2018, la categoría de conservación y protección es:*

- *La Categoría de Conservación y Protección Ambiental incluye las subzonas de áreas complementarias para la conservación, áreas de importancia ambiental, áreas de restauración ecológica y áreas de amenazas naturales, las cuales corresponden a áreas protegidas, áreas de protección y áreas de restauración, cuyo propósito es garantizar la sostenibilidad ambiental de la cuenca, mediante acciones y gestión eficiente y eficaz de las potencialidades del recurso a proteger.*

- *La Categoría de Uso Múltiple define las subzonas de recuperación para el uso múltiple, áreas agrosilvopastoriles y áreas agrícolas, las cuales son las zonas de uso y manejo denominadas restauración, áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de recursos naturales y las áreas urbanas. El tipo de restauración en la categoría de uso múltiple identificado a manera de subzona de manejo es el de recuperación.*

Pese a que se tiene el documento técnico de la fase de prospectiva y zonificación ambiental, a la fecha no se cuenta con la resolución o directriz que reglamente los usos permitidos al interior cada zonificación ambiental.

Adicionalmente, por el predio con FMI No. 020-80586, discurren fuentes hídricas como la quebrada La Veta y otros afluentes, por lo que se deberá respetar y conservar el área correspondiente a la ronda hídrica de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011 "Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE".

3.5 *El usuario solicitó la modificación de la concesión de aguas con el lleno de los requisitos legales, presentando el Formulario Único Nacional diligenciado para uso doméstico, pecuario y de riego. La modificación tiene como fin incluir el predio 020-17432, donde se tiene la actividad porcícola, sin embargo, se considera necesario modificar las fuentes de abastecimiento.*

Durante la visita se informó que se cuenta con conexión al Acueducto Veredal La Mejia para consumo directo, sin embargo, se usa complementariamente el agua de las fuentes para las actividades domésticas.

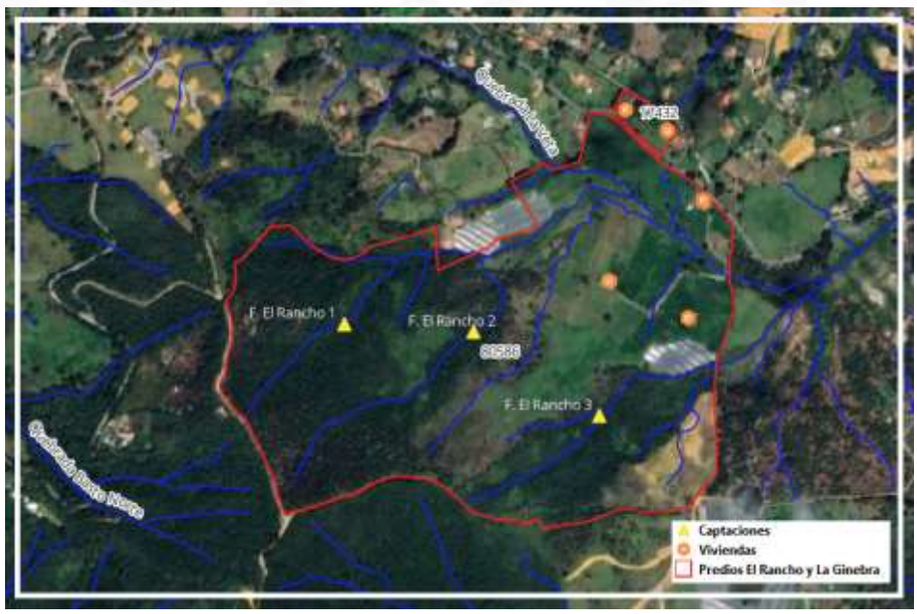
Adicionalmente, mediante el radicado CE-17685-2026 del 29 de septiembre de 2026, se aportó la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, en el formato F-TA-50 (productivo) tal como lo estipula el Decreto 1076 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones", relacionando en él la información del diagnóstico de la línea base ambiental de la fuente de abastecimiento, el reporte de la información de la oferta, el diagnóstico línea de base del sistema de abastecimiento y distribución de agua, la determinación de los consumos y de las pérdidas, el módulo de consumo para los sectores requeridos, las meta de reducción de consumos, así como el cronograma de actividades a ejecutar en pro del uso eficiente y ahorro del agua e indicando, también, la respectiva inversión de las actividades proyectadas.

3.6 *La finca y la granja se han abastecido históricamente de tres fuentes hídricas que nacen al interior del predio El Rancho con FMI No. 020-80586, como se evidencia en la Resolución 131-1178-2013, sin embargo, se desconoce la razón por la cual en la Resolución RE-02987-2023 sólo se conceptúo sobre una fuente. Durante la visita el usuario manifestó que la captación siempre se ha realizado de las tres fuentes hídricas, por lo que serán incluidas en la presente evaluación.*

Las fuentes fueron denominadas en campo como Fuente El Rancho 1, 2 y 3, localizadas así:

Fuente	***Longitud (X)***	***Latitud (Y)***	***Altitud (Z)***
Fuente El Rancho 1	*-75° 25' 27,02"*	*6° 17' 36,42"*	*2476*
Fuente El Rancho 2	*-75° 25' 20,33"*	*6° 17' 36,04"*	*2434*
Fuente El Rancho 3	*-75° 25' 13,81"*	*6° 17' 31,76"*	*2424*

A continuación, se presenta una salida cartográfica con la ubicación de las fuentes de abastecimiento:



Ubicación de las captaciones en las fuentes, respecto a los predios y viviendas.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

De acuerdo con la información suministrada por el usuario durante el recorrido, el recurso hídrico es utilizado de la siguiente forma:

Fuente	Uso	Detalle	FMI
Fuente El Rancho 1	Doméstico	2 viviendas	020-17432 Granja La Ginebra
	Pecuario	Granja porcícola Bovinos	
Fuente El Rancho 2	Doméstico	3 viviendas	020-80586 Finca El Rancho
	Pecuario	Bovinos Equinos	
Fuente El Rancho 2	Agrícola	Cultivo de tomate	020-80586 Finca El Rancho

Durante la visita técnica se accedió a todas las fuentes hídricas y se pudieron realizar aforos volumétricos de la oferta hídrica, dando por resultado:

Fuente	Caudal aforado (l/s)	Caudal disponible (l/s)
Fuente El Rancho 1	0,253	0,189
Fuente El Rancho 2	0,315	0,236
Fuente El Rancho 3	0,194	0,145

Los aforos fueron realizados en época de pocas lluvias, sin presentarse precipitaciones desde aproximadamente 20 días antes de la visita.

De manera complementaria, se realizó la verificación de caudales en el módulo de caudales de reparto del geoportal de Cornare, con el fin de contrastar los resultados obtenido en el aforo volumétrico. Para esto se empleó el mapa de evapotranspiración del método Cenicafé, aplicando las variables Distancia Aguas Abajo (m) de 90 m y Radio de Reubicación (m) de 60 m, obteniendo los siguientes resultados:

Fuente	Área de la cuenca (ha)	Caudal mínimo (l/s)	Caudal disponible (l/s)
Fuente El Rancho 1	3,01	1,19	0,55
Fuente El Rancho 2	5,23	1,64	1,06
Fuente El Rancho 3	4,31	1,28	0,96

A continuación, se presenta el área de la cuenca de cada una de las fuentes hídricas:



Cuenca F. El Rancho 1



Cuenca F. El Rancho 2



Cuenca F. El Rancho 3

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

De acuerdo con la información que reposa en la Corporación, se tienen otros usuarios que captan de estas fuentes hídricas, así:

Fuente El Rancho 1

Usuario	Expediente	Resolución	Caudal otorgado (para esta fuente)	Nombre de la fuente	Ubicación	Estado
Amparo de Jesús Giraldo Giraldo	053180224489	131-0550-16	0,018	"Cruz Hoyos"	Aguas Abajo	Vencida*

Fuente El Rancho 2

Usuario	Expediente	Resolución	Caudal otorgado (para esta fuente)	Nombre de la fuente	Ubicación	Estado
María Beatriz Hoyos Medina y otros	05318-RURH-2023	RE-01799-23	0,010	"El Alto"	Aguas arriba	Vigente

A continuación, se presenta una salida cartográfica de la localización de estas captaciones respecto a las fuentes:



Localización de las captaciones.

Es importante mencionar que la Corporación adoptó el Plan de Contingencia Regional durante el Fenómeno del Niño, Temporada de Menos Lluvias y Desabastecimiento Hídrico a través de la Resolución RE-01815-2026 del 1 de junio de 2026, en esta dispuso, frente al desabastecimiento del recurso hídrico que se podría restringir la utilización del recurso hídrico en actividades no esenciales, no obstante, teniendo en cuenta la oferta y disponibilidad del recurso de las fuentes, se considera técnicamente factible conceptuar sobre el abastecimiento solicitado.

3.7 *Datos específicos para el análisis de la concesión:*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

a) *Fuentes de Abastecimiento:*

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Fuente El Rancho 1	17/7/2026	Volumétrico	0,253	0,189
Fuente El Rancho 2	17/7/2026	Volumétrico	0,315	0,236
Fuente El Rancho 3	17/7/2026	Volumétrico	0,194	0,145

Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.:

Los aforos fueron realizados aguas arriba de las captaciones del usuario, directamente en el cauce, en época de pocas lluvias, sin presentarse precipitaciones desde aproximadamente 20 días antes de la visita.

***Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos)**:*

Las fuentes presentan coberturas vegetales riparias en buen estado de conservación.

b) *Caudal de reparto:*

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Fuente El Rancho 1	Caudal total	1,19	2,18
	Caudal ecológico	0,3	0,54
	Caudal máximo de reparto	0,89	1,63
	Caudales otorgados	0,018	0,018
	Caudal disponible para reparto	0,812	1,612

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Fuente El Rancho 2	Caudal total	1,64	3,14
	Caudal ecológico	0,41	0,78
	Caudal máximo de reparto	1,23	2,35
	Caudales otorgados	0,010	0,010
	Caudal disponible para reparto	1,22	2,34

NOMBRE DE LA FUENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES	CAUDAL MINIMO (L/s)	CAUDAL MEDIO (L/s)
Fuente El Rancho 3	Caudal total	1,28	2,37
	Caudal ecológico	0,32	0,59
	Caudal máximo de reparto	0,96	1,77
	Caudales otorgados	0	0
	Caudal disponible para reparto	0,96	1,77

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

<u>Fuente El Rancho 1</u>

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	*Componentes Sistema de Abastecimiento*	*Aducción: SI*	*Desarenador: SI Estado: Regular*	*PTAP: NO*	*Red Distribución: SI*	*Sistema de almacenamiento: SI* *Estado: Bueno* *Control de Flujo: SI (flotador)*
		TIPO CAPTACIÓN				
		Otra:		*Captación artesanal de toma directa*		
	Área captación (Ha):	*3,01*	*Macromedición*	*SI_____*	*NO____X_____*	
	Estado Captación:	*Bueno: _____*		*Regular: ___X____*	*Malo: _____*	
	Continuidad del Servicio	*Si _X_*	*No ____*	*Tiene Servidumbre*	*Si _X_*	*No ____*

La captación se localiza en el sitio con coordenadas geográficas -75° 25' 27,02" W 6° 17' 36,42" N, donde se tiene una manguera de 2 ½" que llega a un tanque plástico de 100 litros que hace las veces de desarenador artesanal y proporciona columna de fuerza para llevar el agua a un tanque desarenador en concreto, del cual sale nuevamente manguera hacia un tanque plástico, de allí sale el recurso en manguera de 1" hacia la granja La Ginebra, donde se tiene un tanque de almacenamiento de 2000 L con flotador:



Fuente y cobertura vegetal



Captación (toma directa)



Tanque plástico 1



Desarenador cemento



Tanque plástico 2



Tanque de almacenameinto

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Fuente El Rancho 2

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	*Componentes Sistema de Abastecimiento*	*Aducción: SI*	*Desarenador: SI Estado: Regular*	*PTAP: NO*	*Red Distribución: SI*	*Sistema de almacenamiento: SI* *Estado: Bueno* *Control de Flujo: NO*
		TIPO CAPTACIÓN				
		Otra:		*Captación artesanal de toma directa*		
	Área captación (Ha):	*5,23*	*Macromedición*	*SI_____*	*NO____X_____*	
	Estado Captación:	*Bueno: _____*		*Regular: ___X____*	*Malo: _____*	
	Continuidad del Servicio	*Si _X_*	*No ____*	*Tiene Servidumbre*	*Si _X_*	*No ____*

El agua es captada en el sitio con coordenadas geográficas -75° 25' 20,33" W 6° 17' 36,04" N, allí se tiene una captación artesanal mediante toma directa con manguera con granada, de esta sale a un tanque plástico de 500 L que hace las veces de desarenador, desde el cual sale manguera hacia un tanque de almacenamiento y distribución en cemento con capacidad de aproximadamente 60.000 L, desde el cual se distribuye hacia las casas y abrevaderos de la finca El Rancho.



Cobertura en el sitio de captación



Captación



Tanque desarenador



Tanque desarenador





Tanque de almacenamiento y distribución

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Fuente El Rancho 3

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	*Componentes Sistema de Abastecimiento*	*Aducción: SI*	*Desarenador: NO Estado: NA*	*PTAP: NO*	*Red Distribución: SI*	*Sistema de almacenamiento: NO* *Estado: NA* *Control de Flujo: NA*
		TIPO CAPTACIÓN				
		Otra:		*Represamiento con toma directa*		
	Área captación (Ha):	*4,31*	*Macromedición*	*SI_____*	*NO____X_____*	
	Estado Captación:	*Bueno: _____*		*Regular: ___X____*	*Malo: _____*	
	Continuidad del Servicio	*Si _X_*	*No ____*	*Tiene Servidumbre*	*Si _X_*	*No ____*

El sitio de captación se localiza en las coordenadas geográficas -75° 25' 13,81" W 6° 17' 31,76" N, consiste en un represamiento de los afluentes 1 y 2 de la fuente, de allí salen dos mangueras de 1" hacia el cultivo de tomate bajo invernadero.



Afluente 1



Afluente 2



Represamiento y mangueras

A continuación, se presenta la localización de estas infraestructuras



Localización de las captaciones e infraestructuras de aprovechamiento del agua

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

d) Cálculo del caudal requerido:

El caudal requerido será calculado con base en la dotación establecida en las Resoluciones RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023 modificada por la RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS Transitorias	# PERSONAS Permanentes	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	45 L-per/día	2	2	4	0,003	30	El Rancho 1
DOMÉSTICO	45 L-per/día	3	3	5	0,004	30	El Rancho 2
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)					0,007		

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	70 L / Ani-día	10				0,008	El Rancho 1
PECUARIO	Variable*			400		0,042	
PECUARIO	70 L / Ani-día	60				0,049	El Rancho 2
PECUARIO	50 L / Ani-día		4			0,002	
TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)						0,101	

**Para la aplicación de los módulos de consumo de la actividad porcícola se tuvo en cuenta la siguiente distribución, indicada por el usuario durante la visita:*

Actividad porcícola	Módulo	l/s / animal	Cantidad	Q requerido
Porcinos CRIA - LECHONES	0,20 L-ani/día	0,000002	91	0,0002
Porcinos CRIA - PRECEBO	2 L-ani/día	0,000023	144	0,0033
Porcinos LEVANTE	5 L-ani/día	0,000058	64	0,0037
Porcinos ENGORDE	9 L-ani/día	0,000104	59	0,0061
Porcinos LEVANTE - HEMBRAS	20 L-ani/día	0,000231	42	0,0097
Porcinos ASEO	4 L-ani/día	0,000046	400	0,0185

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (l/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0,17 L/s-ha	1	Frutales tecnificados (Tomate bajo invernadero)	Goteo	X	95	-	0,17	El Rancho 3
TOTAL CAUDAL EMPLEADO	0,17								

** Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.*

3.8 *Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

4. CONCLUSIONES

4.1 *En los predios "Finca El Rancho" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-80586 y "Granja La Ginebra" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-17432, ubicados en la vereda Guapante del municipio de Guarne, se realizan actividades pecuarias de porcicultura y ganadería, así como actividades agrícolas asociadas al cultivo de tomate.*

4.2 *Los predios son colindantes entre sí y cuentan, en total, con 5 viviendas que tienen con conexión al Acueducto Veredal La Mejía y sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales domésticas.*

4.3 *De acuerdo con el Concepto de Uso del Suelo C.U.S. 155-26 expedido por el Secretario de Planeación y Desarrollo del municipio de Guarne, las actividades de "Cría de Ganado Porcino – CIIU 0144" y las "Actividades de Apoyo a la Agricultura – CIIU 0161" corresponden a Actividades y Usos Principales (P) dentro del Área de Producción Agropecuaria en la que se ubican los predios de interés.*

4.4 *Los predios presentan restricciones ambientales por encontrarse en las áreas de conservación ambiental y uso múltiple definidas por el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Aburrá, aprobado en Cornare mediante las Resoluciones No. 112-6540-2014 del 29 de diciembre de 2014 y No. 112-5007-2018 del 29 de noviembre de 2018.*

Pese a que se tiene el documento técnico ***3. FASE DE PROSPECTIVA Y ZONIFACIÓN AMBIENTAL*** *que hace parte integral de la actualización de POMCA, a la fecha no se cuenta con la resolución o directriz que reglamente los usos permitidos al interior cada zonificación ambiental, sin embargo, teniendo en cuenta que las actividades se vienen realizando desde años atrás y que están permitidas por el POT, se podrán continuar realizando siempre y cuando se apliquen criterios de sostenibilidad ambiental, no se generen afectaciones sobre los recursos naturales y hasta tanto se establezcan los usos asociados a la zonificación POMCA.*

4.5 *La Finca El Rancho y la Granja La Ginebra se abastecen de tres fuentes hídricas que nacen y discurren por el predio El Rancho, en las cuales se tienen implementados sistemas artesanales de captación y conducción del caudal.*

En general, las fuentes cuentan con buena conservación de las coberturas vegetales, por lo que se deberá continuar procurando su preservación y restauración.

Las fuentes El Rancho 1, 2 y 3 cuentan con oferta hídrica suficiente para abastecer las necesidades de los predios, sin agotar el recurso y garantizando el caudal ecológico y un remanente para otros usuarios que se pudieran abastecer de las fuentes.

4.6 *Se considera factible aprobar la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el periodo 2026-2033, dado que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1090 del 28 de junio del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones". El PUEAA fue evaluado mediante el formato F-TA-87, de evaluación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para el formato F-TA-50 (PUEAA Para Sector Productivo).*

4.7 *La Corporación adoptó el Plan de Contingencia Regional durante el Fenómeno del Niño, Temporada de Menos Lluvias y Desabastecimiento Hídrico a través de la Resolución RE-01815-2026 del 1 de junio de 2026, por tanto, se deberá dar cumplimiento a las recomendaciones dispuestas frente al desabastecimiento del recurso hídrico.*

4.8 *Se considera técnicamente viable modificar el permiso ambiental de concesión de aguas superficiales renovado por medio de la Resolución RE-02987-2023 del 11 de julio de 2023, al señor Juan Clímaco Hoyos Salazar, identificado con C.C. No. 70.750.195, para uso doméstico, pecuario y de riego, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 020-80586 y 020-17432 denominados "El Rancho y La Ginebra", ubicados en la vereda Guapante del municipio de Guarne.*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

4.9 *Cornare solo otorga la concesión de aguas superficiales con respecto al caudal disponible que se encuentra en las fuentes; los permisos concernientes a servidumbre y/o autorizaciones de otros usuarios será responsabilidad del interesado.*

4.10 *La parte interesada deberá informar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos (Individuos y/o Unidades Máximas), cuando se presenten …"*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución …"*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

> *"Artículo 120 determinó lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*
>
> *Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*
>
> *Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1. expresa: ***Requerimiento de permiso de vertimiento.*** *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico se acogerá lo establecido en el Informe Técnico **IT-06877-2026** y, se entrará a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el sentido de aumentar el caudal.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR los artículos primero, segundo y tercero, de la Resolución RE-02987-2023 del 11 de julio de 2023, para que en adelante se entiendan así:

"ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES *al señor* ***JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR****, identificado con cédula de ciudadanía número 70.750.195, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 020-80586 y 020-17432, denominados "El Rancho y La Ginebra", ubicados en la vereda Guapante del municipio de Guarne, bajo las siguientes características:*

Nombre del predio:	*El Rancho*	*FMI:*	*020-80586*	*Coordenadas del predio*							
				LONGITUD (W) - X			*LATITUD (N) Y*			*Z*	
				-75	*25*	*9,03*	*6*	*17*	*42,83*	*2402*	
	La Ginebra		*020-17432*	*-75*	*25*	*10,44*	*6*	*17*	*46,69*	*2425*	
Punto de captación N°:							*1*				
Nombre Fuente:	*El Rancho 1*			*Coordenadas de la Fuente*							
				LONGITUD (W) - X			*LATITUD (N) Y*			*Z*	
				-75	*25*	*27,02*	*6*	*17*	*36,42*	*2476*	
Usos							*Caudal (L/s.)*				
1	*Doméstico*						*0,003*				
2	*Pecuario*						*0,050*				
	Subtotal fuente						***0,053***				
Punto de captación N°:							*2*				
Nombre Fuente:	*El Rancho 2*			*Coordenadas de la Fuente*							
				LONGITUD (W) - X			*LATITUD (N) Y*			*Z*	
				-75	*25*	*20,33*	*6*	*17*	*36,04*	*2434*	
Usos							*Caudal (L/s.)*				
1	*Doméstico*						*0,004*				
2	*Pecuario*						*0,051*				
	Subtotal fuente						***0,055***				
Punto de captación N°:							***3***				
Nombre Fuente:	*El Rancho 3*			*Coordenadas de la Fuente*							
				LONGITUD (W) - X			*LATITUD (N) Y*			*Z*	
				-75	*25*	*13,81*	*6*	*17*	*31,76*	*2424*	
Usos							*Caudal (L/s.)*				
1	*Riego*						*0,17*				

	Subtotal fuente	***0,17***
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		***0,278***

ARTÍCULO SEGUNDO: *La Concesión de aguas que se* ***RENUEVA,*** *mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se* ***REQUIERE,*** *al señor* ***JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR****, para que en el término de* ***tres (03) meses,*** *contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. *El interesado deberá implementar en cada una de las fuentes el diseño de la obra de control de pequeños caudales entregado por* ***Cornare*** *e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.*

2. *Tramitar ante la Corporación* ***PERMISO DE VERTIMIENTOS,*** *para las aguas residuales generadas de las actividades establecidas en los inmuebles.*

ARTICULO TERCERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA *presentado el señor* ***JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR****, para el periodo 2023-2033, ya que contiene la información básica para su aprobación, en el cual se proponen actividades como:*

RESUMEN PUEAA				
CONSUMOS	*L/s:*	*0,88*	*2285*	*(M3/mes)*
PÉRDIDAS TOTALES	*%:*	*19,91*		
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	*L/s:*	*0,11*	*%:*	*12*
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	*L/s:*	*0,08*	*%:*	*9*

ACTIVIDADES PROPUESTAS	*CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO*	*INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO*	*INDICADOR*
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	*7*	*$ 21.000.000*	*Área reforestada / Área total programada para reforestar × 100*
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	*6000*	*$ 21.000.000*	*Número de árboles sembrados / Número de árboles programados para sembrar × 100*
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	*700*	*$ 21.000.000*	*Metros lineales de aislamiento instalados / Metros lineales programados × 100*
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	*6*	*$ 21.000.000*	*Número de jornadas de limpieza ejecutadas / Número de jornadas programadas × 100*
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	*1*	*$ 2.000.000*	*Número de micromedidores instalados o repuestos / Número de micromedidores programados × 100*
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	*270*	*$ 10.500.000*	*Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales programados × 100*
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	*3*	*$ 10.500.000*	*Número de tecnologías de bajo consumo implementadas / Número de tecnologías programadas × 100*
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	*6*	*$ 1.500.000*	*Número de talleres o jornadas ejecutados / Número de talleres o jornadas programados × 100*
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	*420*	*$ 16.500.000*	*Volumen de agua lluvia aprovechado / Volumen de agua lluvia programado para aprovechar × 100*

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, que las demás condiciones establecidas en la Resolución RE-02987-2023 del 11 de julio de 2023, continuarán vigentes y sin modificaciones, **incluida su vigencia.**

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, para que presente anualmente el informe de avance de las actividades ejecutadas del PUEAA, con sus respectivas evidencias, y cantidades ejecutadas, en el formato F-CS- 59_Formulario_informe_avance_PUEAA el cual puede descargarse del siguiente link: https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes. Se deben justificar las actividades que no se ejecuten, con el fin de medir el cumplimiento de los programas propuestos.

Parágrafo: Con la presentación del primer informe de avance y acorde al caudal otorgado, deberá ajustarse el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA en lo relacionado con las metas de reducción de pérdidas y las metas de reducción de consumos.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR** para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Resolución RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, se realice la implementación de los sistemas de medición y se lleven registros (manuales o automáticos) que deberán ser presentados a la Corporación de manera anual en el Formulario de Autodeclaración y Registro de Consumo de Agua y Vertimientos que podrá consultar en el siguiente link: (https://www.cornare.gov.co/instrumentos-economicos/tasa-por-uso/F-MN-17_Formulario_de_Autodeclaracion_y_Registro_%20de_Consumo_de_Agua_y_Vertimientos_V.02.xls).

Parágrafo 1. Los sistemas de medición deben ser instalados después de la obra de captación y control de caudal aprobada por la Corporación, preferiblemente después del tanque desarenador o de almacenamiento para los usuarios que no tienen sistema de potabilización, y para los que tienen este sistema, después de la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

Parágrafo 2. Los sectores requeridos para la implementación de sistemas de medición con registro continuo, pueden seleccionar uno de los dos sistemas que se señalan en la tabla, ya sea manual o automático.

Parágrafo 3. Para sistemas de medición con registro puntual y registro continuo no automático, se requiere al menos dos mediciones Diarias tomadas a las 6:00 a.m y 6:00 p.m.

Parágrafo 4. Para los sistemas de medición continuos automáticos se requieren registros tomados como mínimo cada hora, sin embargo, el usuario determinará a necesidad de su proyecto, la frecuencia en la toma de datos; lo importante es que sea igual para para todos los días del periodo de reporte a fin de facilitar el procesamiento y análisis.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR,** que la Corporación adoptó el Plan de Contingencia Regional durante el Fenómeno del Niño, Temporada de Menos Lluvias y Desabastecimiento Hídrico, a través de la Resolución RE-01815-2026 del 1 de junio de 2026, por tanto, se recomienda implementar las siguientes acciones:

- Intensificar los programas de uso eficiente y ahorro del agua.
- Reforzar y adelantar las actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que conduzcan a la reducción de los consumos y de las pérdidas en la operación del sistema, así como fortalecer las actividades de educación ambiental a fin de que surtan el efecto esperado entre los suscriptores o usuarios del recurso hídrico.
- Realizar supervisión y mantenimiento de estructuras de captación y control de caudal para garantizar su eficiente operación en todo momento.
- Evaluar la capacidad de los sistemas de almacenamiento para determinar la necesidad de su ampliación o la implementación de nuevos tanques o reservorios que garanticen suficiencia en el abastecimiento.
- El control ciudadano deberá denunciar los malos hábitos en el uso del recurso hídrico.
- Si durante la temporada se presenta lluvias, recolectar y almacenar las aguas lluvias que caen en el techo de la vivienda o cubiertas. Emplear estas aguas en la lavadora, la limpieza de la casa, tanque del inodoro y el riego en general, ya que las aguas lluvia pueden reemplazar el agua potable perfectamente para el desarrollo de las actividades de aseo del hogar.
- Revisar permanentemente y reparar cualquier daño o fuga de agua en la vivienda u oficina.
- No dejar ninguna llave goteando, por más pequeño que sea el escape.
- Usar la lavadora únicamente con carga completa o ajuste el nivel de agua cuando lave menos.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare

- Reutilizar el agua de la lavadora en la limpieza de pisos, unidades sanitarias y en el riego de prados y jardines. Regar sólo las plantas que lo necesitan temprano en la mañana o en la noche, para evitar su rápida evaporación. Realizarlo con balde, no con manguera.
- Consumir el agua estrictamente necesaria para las actividades domésticas más urgentes: alimentación, aseo personal, aseo de vivienda y de ropas. En esta época no la use en lavado de vehículos ni de espacios públicos.
- Tomar duchas cortas y propender la utilización de duchas economizadoras o aparatos ahorradores.
- En la cocina usar el lavaplatos con el vertedero lleno. Remojar y enjabonar los platos dejando la llave cerrada. Abrirla sólo al final y recoger toda el agua del enjuague para usarla en otras actividades. Si usas máquina lavaplatos encenderla cuando esté llena.
- Descargar el sanitario sólo cuando sea necesario. Poner en el tanque del sanitario una botella de plástico de 1 a 2 L. de capacidad, llenar hasta la mitad con arena para que no flote y mezclar con agua. Taparla y colocarla, sin que interfiera con el mecanismo operativo.
- Cerrar la llave cuando se afeite o cepille los dientes. Preferiblemente usar un vaso con agua, así ahorras más de 600 litros de agua al mes.

ARTÍCULO SEXTO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la concesión de aguas, visitas que podrán estar sujetas a cobro conforme con lo establecido en la Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR personalmente el acto administrativo al señor **JUAN CLÍMACO HOYOS SALAZAR**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180216589
Proceso: Trámite ambiental
Proyectó: Abogada/ María Alejandra Guarín. Fecha: 28/10/2026
Revisó: Juan Pablo García. Fecha: 29/10/2026
Técnico: Andrea Villada
Asunto: Concesión de aguas superficiales – Modificación

Anexo: Diseños de obra y captación de caudal.

Código Connecta	3D734C8ABECBB56A
Expediente	053180216589
Radicado inicial del trámite	CE-10797-2026
Elaborado por	MARÍA ALEJANDRA GUARIN GONZÁLEZ
Fecha de elaboración	28/10/2026

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
cornare